

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO

No. 54 Fecha Estado: 01-08-2023 PARA VISUALIZAR PDF [CLICK AQUI](#)

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160116400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SOR BEATRIZ ORREGO HENAO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	31/07/2023		
05001400300120190012100	Ejecutivo Singular	REFRIONLINE DE COLOMBIA S.A.S.	RBC INGENIERIA S.A.S	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se INFORMA QUE para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	31/07/2023		

05001400300420170116100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GABRIEL CAPACHO BAUTISTA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el FOPEP, informando que no continúo dando cumplimiento a la medida cautelar, en virtud de que el demandado fue reportado como fallecido en el mes de septiembre de 2021.-se requiere a la parte demandante, para que allegue el registro de defunción del demandado presuntamente fallecido y conforme al artículo 160 del Código General del Proceso, se citará a los herederos o conyugue del demandado. (L)	31/07/2023
-------------------------	--------------------	--	--------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170116100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GABRIEL CAPACHO BAUTISTA	Auto resuelve sustitución poder Se le remite a lo resuelto en el auto del 05 de octubre de 2022 y notificado por estados del 06 del mismo mes y año (pdf 10 cuaderno principal carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo-. se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	31/07/2023		

05001400300420190089100	Ejecutivo Singular	LIGIA TERESA URIBE DE MORENO	HECTOR DANIEL MONTOYA CORRALES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de EMPRESAS PUBLICAS DE SANTA BARBARA E.S.P., informando que ha realizado las consignaciones a ordene de este juzgado, sobre las retenciones realizadas al demandado.-Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	31/07/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300520160020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ	RUBY DEL CARMEN GUARIN FIGUEROA	Cesión en Ejecución Civil En atención a lo manifestado por la memorialista, se revisó cuidadosamente el expediente físico, y se encontró que a folios 328-39 de cuaderno principal, se encuentra que el juzgado de origen, aceptó la cesión del crédito que hizo el demandante inicial, señor JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ a favor de TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, razón por la cual, se deja sin ningún efecto, el auto del 13 de agosto de 2021 (pdf 03 carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó incorporar el escrito de cesión y el poder allegado por la cesionaria, sin pronunciamiento alguno, por cuanto no era parte en el proceso. -Como consecuencia de lo anterior, y en virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, a favor del señor JORGE ELECIER LOPEZ TAPIAS-Por otro lado, se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA DE LA SANTISIMA TRINIDAD TOBON SUAREZ portadora de la T.P. 217.614 del C. (L)	31/07/2023
05001400300520170030200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	LUZ ESTELLA GIRALDO RICO	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en la que el demandado LUZ ESTELLA GIRALDO RICO, con C.C. N° 43.511.287-En atención a lo solicitado por la parte demandante, se INFORMA que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (OF/L)	31/07/2023
05001400300620100001800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ TANGARIFE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado CLAUDIA PATRICIA LOPEZ TANGARIFE. (L)	31/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620110017300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WILMAR ALBERTO GOMEZ ARBELAEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	31/07/2023		
05001400300620130053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GRANADA VASQUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clik en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada. (OF/L)	31/07/2023		

05001400300620180006200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ZAIDA SOFIA SOMOZA DE MORENO	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 20 de abril de 2023 (pdf 19 carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J (T/L)	31/07/2023
-------------------------	--------------------	--	------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180035000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	NANCY NELLY ROSALES GUERRERO	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J. (L)	31/07/2023		
05001400300720150118400	Ejecutivo Singular	RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO	GEORGES PATRICK JUILLAND	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	31/07/2023		
05001400300720190101700	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	DANIELA ALEJANDRA GOMEZ TORRES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado tanto el programa de gestión justicia siglo XXI, como el expediente físico y la carpeta electrónica, no aparece memorial presentado el 11 de enero de 2023. (L)	31/07/2023		

05001400300920160100800	Ejecutivo Singular	FLOR NOHELIA ESTRADA GALLEGO	ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO	Auto pone en conocimiento En atención a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que es cierto que el demandado labora al servicio de la Gobernación de Antioquia, dividida en varias secretarias, cada una liderada el respectivo Secretario, quien debe responderpor el incumplimiento de la orden judicial. Por consiguiente, para poder dar inicio al incidente de sanción, debe precisarse el nombre del Secretario y aportar el nombramiento en el cargo realizado por el Gobernador del Departamento, por lo tanto, se requiere a la parte demandante, para que dé estricto cumplimiento a lo requerido en el auto del 24 de mayo de 2023 (pdf 27 carpeta electrónica). (L)	31/07/2023
-------------------------	--------------------	------------------------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920160125000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	SEBASTIAN CASTAÑEDA GARCES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra el correo electrónico, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.-Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 5840 del 30 de mayo de 2023, dirigido al cajero pagador de la Cooperativa de Transportadores de San Antonio. (L)	31/07/2023		
05001400300920190052500	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ABDEL RAHIN ROHSMAN PORRAS	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. (OF/L)	31/07/2023		

05001400300920190062000	Ejecutivo Singular	ITAU COLOMBIA S.A.	CORPBANCA ROMAN ANTONIO RICO GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 3355, del 21 de marzo de 2023 dirigido a la EPS COMPENSAR. (L)	31/07/2023
05001400301020100117200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ORLANDO LOPERA LOAIZA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 7708, del 25 de agosto de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que no fue inscrita la medida cautelar que le fue comunicada, toda vez que sobre dicho bien, se encuentra inscrito otro embargo. (L)	31/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130074900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO COONALRECAUDO	GENTIL DE JESUS VELEZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de requerir al cajero pagador de COLPENSIONES, solicitado por la doctora Sol María Agudelo Gómez, abogada en Amparo de Pobreza del demandado, y con el fin de evitar futuras nulidades procesales, se requiere al demandado GENTIL DE JESUS VELEZ HERNANDEZ, para que le de cumplimiento a la exigencia hecha en el auto del 24 de marzo de 2023 (pdf 09 carpeta electrónica), esto es, que aclare si pretende renunciar a que la abogada Agudelo Gómez lo continúe representando (L.)	31/07/2023		

05001400301020160126500	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	DAIRO DE JESUS FERNANDEZ ESPINOSA	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIAN TAMAYO GOMEZ, portador de la T.P. 256.246 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	31/07/2023
05001400301320180025000	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NARDA ROSSI ACOSTA FALLA	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	31/07/2023
05001400301420160031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	CARLOS ALBERTO ESPINOSA VELASQUEZ	Auto decreta medida cautelar Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Salud Total, suministrando los datos del demandado CARLOS ALBERTO ESPINOSA VELASQUEZ.-Respecto de la solicitud de embargo precedente, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.-Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	31/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420180076800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HUGO ANDRES PERNETT RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito con sus respectivos anexos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, mediante el cual informan que han procedido a iniciar actuación administrativa, con respecto a los inmuebles con matricula inmobiliaria N° 001-662939 y 001-662940, y que fueron embargados en este proceso. (L)	31/07/2023		

05001400301520170047200	Ejecutivo Singular	FABIO ANTONIO PARRA CASTRILLON	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto pone en conocimiento En atención al oficio proveniente del JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE ITAGUI, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 2018 01223 00, toda vez que los mismos ya se encuentra embargados para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05266 40 03 002 2018 00469 00 (OF/L)	31/07/2023
05001400301520170047200	Ejecutivo Singular	FABIO ANTONIO PARRA CASTRILLON	DURBY WLVER DUQUE LEAL	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (L)	31/07/2023
05001400301520180024400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS EDUARDO CASTRILLON BETANCUR	ANGELA MARIA CARMONA CARMONA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el cartel de remate le fue enviado al correo electrónico el viernes 2 de junio de 2023 a las 5:03 p.m. (TERMINOS/L)	31/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	---------------	-------	-------

05001400301620190124700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN ALEJANDRO CIFUENTES	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dentro del presente proceso, no se han decretado medidas cautelares que se tengan que librar oficios a entidades bancarias. (L)	31/07/2023
05001400301720150036900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	ALBA ALVAREZ FLOREZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL, con el fin de que informen si el demandado ALBA ALVAREZ FLOREZ, con cédula N° 32.315.695 (OF/L)	31/07/2023
05001400301720180008700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN FERNANDO RAMIREZ SANTANA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso solicitada por el representante legal de la entidad demandante, se requiere a dicho memorialista, para que manifieste cuanto es el valor que se le debe entregar a la parte demandante como pago de la obligación, escrito que debe estar coadyuvado por la parte demandada.-Adicionalmente, se solicita a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. (T/L)	31/07/2023
05001400301720190137100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX	CRISTIAN CAMILO PINEDA SALAZAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	31/07/2023
05001400301820140237600	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-	LUZ JOHANA CARDONA RENDON	Auto pone en conocimiento No se accede a requerir a la EPS SURA, toda vez que el oficio N° 10403 del 28 de octubre de 2021, mediante el cual se le está solicitando la información, fue enviado por parte del juzgado al correo electrónico de esa entidad, el día miércoles 19 de julio de 202. A las 10:28 a.m. (L)	31/07/2023
05001400301820190115800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUZ MILA DEL SOCORRO OVIEDO DE GIRALDO	Auto decreta medida cautelar Embargo Dineros-Ordena oficiar (OF/L)	31/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190115800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LUZ MILA DEL SOCORRO OVIEDO DE GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado tanto el programa de gestión justicia siglo XXI, como el expediente físico y la parte electrónica, no aparece memorial presentado el 30 de enero de 2023 (L)	31/07/2023		
05001400302020110119100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LUIS ESCOBAR VALDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que el oficio de requerimiento le fue enviado a su correo electrónico el miércoles 28 de junio de 2023 a las 8:57 a.m. -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	31/07/2023		
05001400302020180124600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL	ALBERTO PEREZ MORENO	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación que obra a folios 53 del cuaderno principal, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	31/07/2023		

05001400302120170012400	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	OMAR MARTINEZ OLAYA	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIAN TAMAYO GOMEZ, portador de la T.P. 256.246 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	31/07/2023
-------------------------	----------------------------------	--	---------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180029600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN SIRO P.H.	JUAN ESTEBAN HURTADO MORENO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el abogado Raúl Esteban Correa Ramírez, se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el memorial de terminación del proceso, debe ser presentado por la parte actora, situación que no se cumple en este asunto.-No se accede a terminar el proceso por desistimiento tácito, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012-A su turno en el artículo 2 del Decreto 564 de 2020, se dispuso suspender los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta un mes después, contado a partir del día siguiente en que el Consejo Superior de la Judicatura, levante la suspensión de los términos, situación que se dio a partir del 1 de junio de 2020. -Advierte el Despacho que este proceso cuenta con sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del 1 de abril de 2019 (folios 36 cd. 1), auto del 25 de enero de 2022 . (L)	31/07/2023		
05001400302120180141100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DEICY JOHANA OBANDO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por la parte demandante, se requiere a la parte demandada, para que coadyuve dicha solicitud.-Adicionalmente, se solicita a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.-(T/L)	31/07/2023		

05001400302120190075100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ROBERTO GALLEGO BAÑOL	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que estamos frente a un proceso con garantía real, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso, el pago de la obligación acá ejecutada, será exclusivamente con el producto de los bienes gravados con el bien dado en prenda. (L)	31/07/2023
-------------------------	--------------------	-------------------------	-----------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190119500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME AUGUSTO ALZATE LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar el oficio de embargo # 128 del 30 de enero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, y una vez lo anterior, envíese a su destinatario, e igualmente a la abogada demandante. (OF/L)	31/07/2023		
05001400302220160022800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CANDELARIA DELSOCORRO SEPULVEDA RESTREPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	31/07/2023		

05001400302320180000800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LAURA JOHANA GIRALDO SANTACOLOMA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JOHN JAIRO FALCON FRASCA, portador de la T.P. 196.065 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada-No se accede a la petición que hace el señor Pablo Emilio Fetecua Montaña, toda vez que las peticiones las debe realizar el abogado y no los dependientes judiciales que han sido nombrados (L)	31/07/2023
05001400302320190063300	Ejecutivo Singular	LINA MARIA ROMAN CRUZ	RENE ANTONIO CARDONA ECHEVERRI	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	31/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420140043600	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITÁT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	NIDIA ESTELLA MARTINEZ CASTILLO	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería al abogado JUAN SEBASTIAN TAMAYO GOMEZ, portador de la T.P. 256.246 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	31/07/2023		

05001400302420170096800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN GUILLERMO MARTINEZ GARCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito, allegado por la abogada Lilibeth Sarazar Mendoza, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha memorialista, no es parte en este proceso. (L)	31/07/2023
05001400302620120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BREITHNER SOBDIER CARDONA ESCOBAR	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Librese el oficio correspondiente. (OF/L)Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/OF)	31/07/2023
05001400302620150020600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	MILAGROS ARQUIDIO VALBUENA SEPULVEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que revisado tanto el programa de gestión justicia siglo XXI, como el expediente físico y la parte electrónica, no aparece memorial presentado el 16 de diciembre de 2022. (L)	31/07/2023
05001400302620150027000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	BERNARDO ALONSO VELEZ BLANDON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a requerir al cajero pagador de COLPENSIONES, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	31/07/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620170112900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	WALDO ENRIQUE RODRIGUEZ FELIZZOLA	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante cesionaria CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación que obra a folios 52 y 53 cuaderno principal, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del. (T/L)	31/07/2023
05001400302620180076200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUCIANO ANTONIO BOHORQUEZ MALDONADO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A. Y EPS SURAMERICANA S.A-En atención a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información.Igualmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogad demandante, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK-OF /L)	31/07/2023

05001400302620180126700	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ULIANOV GREGORIO SALAZAR GUZMAN	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor dela empresa GRUPO GER S.A.S., representada legalmente por el doctor JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	31/07/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160056700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	SANDRA MARIA VILLADA RODRIGUEZ	Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - (T/L) COMFENALCO ANTIOQUIA,	31/07/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-08-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)